



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, Magdalena, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	47 030 40 89 001 2023 00050 00
DEMANDANTE	BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO	ROBINSON JAVIER VERONA RUÍZ

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección o aclaración del auto fechado 16 de mayo de 2023, elevada por el extremo ejecutante, quien pone de presente que en el numeral QUINTO de dicha providencia, se reconoció a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ como apoderada judicial del BANCO BBVA S.A., cuando lo procedente era reconocer personería jurídica a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR", quien es la empresa que sí representa a la mencionada entidad financiera.

Del mismo modo, se emitirá pronunciamiento respecto del pedimento de corrección del mandamiento de pago, en lo que respecta al número del pagaré, que se aduce corresponde al 375-9600172269 y no al 1040500155.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 286, establece el procedimiento a impartirse, ante eventuales errores de tipo aritmético y otros que se puedan presentar en una providencia, sea en el curso del proceso o una vez terminado el mismo, el cual reza:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Como quiera que en efecto, al tenor de lo consagrado en el artículo 75 del Estatuto Procesal Civil, efectivamente el BANCO BBVA S.A. otorgó poder a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR", se procederá con la corrección deprecada por ser esta procedente.

Ahora, respecto al número del pagaré, esta Agencia Judicial se abstendrá de corregir el auto de mandamiento de pago al no observar que haya incurrido en error alguno, en la medida que tanto en la demanda como en los documentos que configuran la obligación cartular suscritos por el



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA**

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

demandado, solamente figura como número del título ejecutivo el 1.040.500.155 y no el 375-9600172269.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el punto QUINTO de la providencia calendada 16 de mayo de 2023, en el sentido de reconocer personería a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR" representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ, como apoderada judicial del BANCO BBVA S.A., la cual quedará de la siguiente manera:

"(...) QUINTO: Reconózcase a la empresa SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR" representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ, como apoderada judicial del BANCO BBVA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido."

SEGUNDO.- Negar la corrección del auto de mandamiento de pago en lo concerniente al número del pagaré, atendiendo lo brevemente puntualizado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **06 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria